



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional N° 458 -2021-GRA/GR-GG.

Ayacucho, 30 NOV. 2021

VISTO;

Los Informes Técnicos Nros. 012-2021-GRA-GG/ORADM-ORH-LVRD y 11-2021-GRA/GG-GRPPAT-SGDII, Opinión Legal N°208-2021-GRA/GG-ORAJ, Resolución Ejecutiva Regional N°135-2021-GRA/GR, y demás documentos adjuntos en veintiséis (26) folios, sobre aprobación de la directiva "Código de Ética y Conducta del Gobierno Regional Ayacucho", y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, asimismo en su artículo 21° literal a) prescribe como atribuciones del Gobernador Regional, dirigir y supervisar la marcha técnica y administrativa de los órganos ejecutivos del Gobierno Regional Ayacucho;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°135-2021-GRA/GR de fecha 08 de marzo del 2021, se dispone delegar a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, la función de Integridad Institucional contenidas en el numeral 2.1 del artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1327; asimismo delegando en el Director de la Oficina de Recursos Humanos, las funciones de Oficial de Integridad contenidas en los numerales 6.2 y 6.3 sub numeral 6.3.2 del artículo IV de la Directiva N°001-2019-PCM/SIP;

Que, a través del Informe Técnico N°012-2021-GRA-GG/ORADM-ORH-LVRD, de fecha 19 de noviembre del 2021, el Analista Técnico Legal de la Oficina de Recursos Humanos remite el proyecto de directiva denominada "Código de Ética y Conducta del Gobierno Regional Ayacucho", concluyendo que la referida propuesta se encuentra enmarcada conforme a la normativa en materia de integridad pública, sirviendo como guía orientadora en el actuar de los servidores y funcionarios de la entidad, indicando que el referido proyecto cumple con los parámetros previstos en la Directiva General N°001-2019-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°620-2019-GRA/GR;

Que, por medio del Informe Técnico N°011-2021-GRA/GG-GRPPAT-SGDII de fecha 01 de diciembre del 2021, emitido por la Subgerente de Desarrollo Institucional e Informática, concluye que la propuesta de directiva "Código de Ética y Conducta del Gobierno Regional Ayacucho", se sujeta al esquema establecido en los "Lineamientos Técnicos para la Elaboración, Modificación, Actualización y Aprobación de Directivas

GOBIERNO REGIONAL
VºBº
Gerencia General
AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL
VºBº
Gerente Regional
de Planeamiento
Presupuesto y A.T.
AYACUCHO

M. MOROTE

GOBIERNO REGIONAL
VºBº
Dirección Regional
Administración
AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL
VºBº
Director Regional
Asesoría Jurídica
AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL
VºBº
Sub Gerencia
Des. Inst. e
Informática
AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL
VºBº
Oficina de
Recursos
Humanos
AYACUCHO

del Gobierno Regional Ayacucho” aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°620-2019-GR/GR, recomendando continuar con el proceso de aprobación correspondiente;

Que, con Opinión Legal N°208-2021-GR/GG-ORAJ de fecha 02 de diciembre del 2021, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina se declare procedente la aprobación de la directiva denominada “Código de Ética y Conducta del Gobierno Regional Ayacucho”, recomendando se apruebe el instrumento normativo y su vigencia correspondiente mediante Resolución Ejecutiva Regional o Resolución Gerencial General Regional de acuerdo a las atribuciones o facultades conforme se establece en el numeral 8.1.5 de la Directiva N°001-2019-GR/GR-GG-GRPPAT-SGDI;

Que, las políticas Nros. 24 y 25 del Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio del 2002, establecen como Políticas de Estado: la afirmación de un Estado eficiente y transparente, garantizando la promoción de la transparencia y la erradicación de la corrupción en todas sus formas, correspondiendo al Estado afirmar principios éticos y valores sociales así como la vigilancia ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas para garantizar la institucionalidad de nuestro país; asimismo, constituye un elemento consustancial a dichas políticas el destierro de la impunidad, del abuso de poder, de la corrupción y del atropello de los derechos;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual señala como objetivo general el *“contar con instituciones transparentes e íntegras que practiquen y promuevan en el ámbito público, sector empresarial y sociedad civil; garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía”*;

Que, mediante la Ley N°27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificada por la Ley N°28486, se establecen principios, deberes y prohibiciones de aplicación a los empleados públicos, considerando como tales a todo funcionario y servidor de las entidades de la administración pública en cualquiera de los niveles jerárquicos, sean estos nombrados; contratados, designados, de confianza o electos que desempeñen actividades o funciones en nombre del servicio del Estado, no importando el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto. Asimismo, en su artículo 9° dispone que los órganos de la Alta Dirección de cada entidad pública ejecutan, en la institución de su competencia, las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público establecido;

Que, por su parte el artículo III inciso i) del título preliminar de la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil, establece como uno de sus principios la *“i) Probidad y Ética Pública. El Servicio Civil promueve una actuación transparente, ética y objetiva de los servidores civiles. Los servidores actúan de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes que requieran la función pública”*;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, el cual delimita Objetivos Estratégicos y Acciones Transversales para el cumplimiento del mismo, las cuales deben ser implementadas de manera transversal por todas las entidades sin excepción, a efectos de garantizar una estrategia interna de integridad y de prevención de la corrupción;

Que, en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, se plantea un Modelo de Integridad con la finalidad de facilitar a las entidades públicas la implementación de una estructura de prevención de la corrupción, cuyo desarrollo



M. MOROTE



corresponde a estándares internacionales y buenas prácticas con la finalidad de mejorar la organización de la administración pública para promover la integridad y luchar contra la corrupción;

Que, mediante Decreto Supremo N°056-2018-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno al 2021, la cual se desarrolla sobre cinco ejes, que se encuentran interrelacionados y que guardan consistencia con el marco de políticas y planes del país, siendo uno de ellos la integridad y la lucha contra la corrupción;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2019-PCM/SIP se aprueba la Directiva N°001-2019-PCM/SIP – “Lineamientos para la implementación de la función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública”, se indican las funciones que les corresponden a las Oficinas de Integridad Institucional o máximas autoridades administrativas y a los Oficiales de Integridad, asimismo en el numeral 5.2 de la citada directiva, establece que la función de integridad es la que realiza la entidad pública para asegurar: i) La implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, ii) el desarrollo de los mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad, y iii) la observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública; asimismo, el numeral 6.2 literal b), de la Directiva citada en el considerando precedente, establece que, entre las funciones en materia de integridad pública, se encuentra la de proponer las acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento, de ello deviene señalar que dentro de estas acciones se encuentra subsumida la de elaborar normativa interna a fin de orientar y reglamentar procedimientos en materia de integridad y lucha anticorrupción dentro el ámbito institucional;

Que, en cumplimiento a la normativa citada, y las funciones delegadas por parte de la máxima autoridad de la entidad, es necesario implementar en la institución normas internas que fomenten e incluyan acciones de integridad y lucha anticorrupción en el Gobierno Regional Ayacucho, en ese sentido resulta imprescindible la aprobación de la Directiva General N°011-2021-GR/GR-GG-ORADM-ORH “**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**”, el mismo que establece y promueve los valores institucionales, principios, compromisos y conductas esperadas por parte de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones dentro del Gobierno Regional Ayacucho;

Que, a través del artículo segundo numeral 2.3.4 de la Resolución Ejecutiva Regional N°232-2019-GRA/GR de fecha 26 de marzo 2019, el Gobernador Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al Gerente General Regional, entre otras, las facultades resolutorias para aprobar directivas y/o manuales, documentos normativos que regule los actos de administración interna, elaboración de documentos de gestión, trámites internos, lineamientos técnicos-normativos y metodológicos orientados a optimizar los procedimientos administrativos de carácter internos a cargo de los órganos de apoyo de la entidad;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con D.S N° 004-2019-JUS, Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil, Ley N°27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, y Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 232 y 001-2021-GRA/GR.



M. MOROTE



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva General N°011-2021-GR/GR-GG-ORADM-ORH - "CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO", el mismo que rubricado al margen, en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución con su correspondiente anexo, al Despacho de la Gobernación, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Direcciones Regionales Sectoriales y demás instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente resolución con su correspondiente anexo en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



M. MOROTE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Ing. WILHELM ORE CHIPANA
Gerente General

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se remite a usted Copia Original de la Resolución
la misma que constituye la Transcripción Oficial
expedida por mi Despacho.

Atentamente,



Abog. PABLO VARGAS CURO
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS



DIRECTIVA GENERAL N°011-2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

“CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO”

AYACUCHO - 2021



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

DIRECTIVA GENERAL N°011-2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

ELABORADO POR : OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

FECHA : Ayacucho, noviembre del 2021

1. OBJETIVO

Fomentar y fortalecer los valores institucionales en base a la integridad y transparencia, así como los principios y normas éticas que regulen el comportamiento de los/as servidores/as del Gobierno Regional Ayacucho en el ejercicio de sus funciones y servicios, con independencia del régimen laboral o modalidad de contratación que ostenten.

2. FINALIDAD

Tiene como finalidad:

- a) Desarrollar los valores institucionales, a través de patrones de comportamiento aceptables que promuevan un elevado estándar en el comportamiento ético de los/as servidores/as del Gobierno Regional Ayacucho.
- b) Constituir formalmente un documento de observancia obligatoria para que los/as servidores/as civiles del Gobierno Regional Ayacucho, desarrollen un comportamiento íntegro, orientado al cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de la implementación de un modelo de integridad institucional en la Institución.

3. BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26771, Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco, modificada por la Ley N° 30294.
- Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y sus modificatorias.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 019-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27588, que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- Ordenanza Regional N° 004-07-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Ayacucho.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.



- Decreto Supremo N° 042–2018–PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- Decreto Supremo N° 044–2018–PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y lucha contra la corrupción 2018 – 2021.
- Decreto Supremo N° 004–2019–JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021–2019–JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Resolución de Contraloría N°146-2019-CG, que aprueba la Directiva N°006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado".
- Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2019-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N°001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública".
- Resolución Ejecutiva Regional N°135-2020-GRA/GR, que aprueba delegar a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Ayacucho la funciones de la Oficina de Integridad Institucional.
- Directiva General N° 006-2021-GRA/GR-GG-DRADM-ORH-ORII "NORMAS PARA EL FOMENTO DE LA INTEGRIDAD Y LUCHA ANTICORRUPCION EN EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 198-2021-GRA/GR-GG.

4. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para todos los órganos, unidades orgánicas y dependencias del Pliego 444 – Gobierno Regional Ayacucho, así como para los servidores de la institución, independientemente del régimen laboral al que pertenezcan o modalidad contractual en la que presten servicios en la institución (en adelante los servidores).

5. VIGENCIA

Los lineamientos contenidos en la presente Directiva entran en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Web Institucional, los mismos que permanecerán vigentes hasta la aprobación de nuevos lineamientos que los modifiquen o deroguen.

6. RESPONSABILIDADES.

- 6.1. Es responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos, a través de la función de Integridad Institucional, promover el cumplimiento y la difusión del presente documento, con el apoyo de la Alta Dirección y demás los órganos competentes.
- 6.2. La Oficina de Recursos Humanos, es responsable de hacer de conocimiento el presente documento al personal que ingresa a laborar en la entidad y realizar la difusión interna del mismo en los canales correspondientes.
- 6.3. La Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Unidad de Informática es responsable de la publicación del presente documento, en el portal web del Gobierno Regional Ayacucho.



M. MOROTE





6.4. Toda persona que ingrese a brindar servicios en el Gobierno Regional Ayacucho o se encuentre prestando servicios en esta entidad, tiene la obligación de conocer y cumplir las disposiciones señaladas en el presente documento.

7. DISPOSICIONES GENERALES.

7.1 MISIÓN Y VALORES INSTITUCIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO.

7.1.1 MISIÓN

La misión institucional del Gobierno Regional está definida en la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que en su Art. 5° establece que: "La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región".

7.1.2 VALORES INSTITUCIONALES

Tenemos como valores institucionales:

- Búsqueda de excelencia:** Trabajamos de manera creativa en nuevas y mejores formas de hacer las cosas, asegurando estándares de calidad con el fin de mejorar la calidad de vida de la población ayacuchana.
- Integridad:** Pensamos, decimos y actuamos con rectitud, honestidad, veracidad y coherencia, promoviendo una gestión transparente que rinda cuentas a la ciudadanía.
- Servir con pasión:** Escuchamos, comprendemos y valoramos las necesidades de los ciudadanos y las de nuestros colaboradores con respeto y empatía, buscando anticiparnos con soluciones efectivas, oportunas y cordiales.
- Sinergia:** Relaciones de trabajo positivas, colaborativas y de confianza, coordinando e integrando los esfuerzos al interior del Gobierno Regional Ayacucho, las unidades ejecutoras adscritas al pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho y los demás actores involucrados.

7.2. SOBRE EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

7.2.1 ¿Cuál es la finalidad del código de ética y conducta?

El Código de Ética y Conducta tiene por finalidad brindar a la o el servidor público una guía que inspire el comportamiento ético en su trabajo diario, en cualquier situación que se presente, esté o no contemplada en el código, reconociendo que, además de la responsabilidad específica de su labor, tiene una responsabilidad con la institución en todo momento, al ser representante de ella en su calidad de servidora o servidor público; en ese sentido, el Código de Ética y Conducta es una herramienta preventiva para el aprendizaje conjunto respecto de las conductas que son inadecuadas para la o el servidor de nuestra institución.



M. MOROTE





8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

8.1. PRINCIPIOS, COMPROMISOS Y CONDUCTAS ESPERADAS.

8.1.1. PRINCIPIOS

Son principios de observancia obligatoria para todos/as los/as servidores/as en el Gobierno Regional Ayacucho, los establecidos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública y se traducen en:

- a) **RESPECTO:** Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

NUESTRO COMPROMISO: Cumplir y respetar la Constitución Política, las Leyes, los Reglamentos y demás disposiciones legales que regulan nuestras funciones en el Gobierno Regional Ayacucho.

CONDUCTAS ESPERADAS:

- Conocer y cumplir con la Ley y las normas que regulan nuestra función pública, cargo, puesto, comisión o encargo, priorizando las metas y objetivos del Órgano o Unidad Orgánica.
- Utilizar los criterios de ética, transparencia e integridad, considerando las disposiciones de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, cuando no haya regulación normativa, o exista posibilidad de interpretación.
- No justificar conductas deshonestas, ineficientes o que nos alejen del cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.
- Garantizar en cada una de nuestras funciones el respeto a los derechos fundamentales de la ciudadanía.
- Mantener una actitud de servicio que genere un ambiente de respeto y colaboración.
- Fomentar el trabajo en equipo y tratar con respeto a los/las compañeros/as de trabajo, directivos, y usuarios del servicio, según corresponda.
- Aplicar debidamente y considerar las disposiciones legales y normativas

- b) **PROBIDAD:** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

NUESTRO COMPROMISO: Desarrollar conductas íntegras que busquen satisfacer el interés general y evitar obtener un aprovechamiento particular o de un tercero.

CONDUCTAS ESPERADAS:

- Actuar con objetividad en la evaluación de los procedimientos asignados, motivando nuestras decisiones.
- Practicar una actitud de apertura, acercamiento, transparencia y rendición de cuentas de las acciones propias.
- No adoptar actitudes de prepotencia, favoritismo o discriminación.



M. MOROTE



- Cumplir con los horarios establecidos y demás compromisos institucionales.
- No utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener incentivos personales o de tipo económico, privilegios, favores de cualquier índole, con el propósito de beneficiar o perjudicar a terceros.
- Utilizar los recursos públicos asignados, únicamente para cumplir con las funciones asignadas, adoptando criterios de racionalidad, optimización y ahorro.
- Informar a quien corresponda o a la autoridad competente, en el momento en que se identifique un potencial conflicto de intereses en el cumplimiento de las funciones asignadas.

c) **EFICIENCIA:** Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

NUESTRO COMPROMISO: Realizar las funciones aplicando todos los conocimientos adquiridos en el tema, para que el servicio brindado sea eficiente.

CONDUCTAS ESPERADAS:

- Desarrollar sus funciones con calidad contribuyendo con el cumplimiento de los objetivos del Órgano o Unidad Orgánica en la que los/las servidores/as se encuentran asignados.
- Aprovechar las actividades de capacitación y desarrollo que brinda y promueve el Gobierno Regional Ayacucho, para mejorar el trabajo que se realiza y replicar en la entidad lo aprendido.
- Cumplir con la presentación de la información solicitada dentro del plazo otorgado y con la evaluación solicitada.

d) **IDONEIDAD:** Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

NUESTRO COMPROMISO: Cumplir con las aptitudes técnicas, legales y morales que corresponde a las funciones desempeñadas, así como capacitarnos y actualizarnos constantemente para la ejecución de nuestras funciones.

CONDUCTAS ESPERADAS:

- Actualizar los conocimientos para desarrollar óptimamente las funciones asignadas.
- Cumplir y finalizar de forma aprobatoria los cursos de capacitación realizados.
- Promover la capacitación constante del personal a cargo.
- Tener predisposición para adoptar nuevos métodos de trabajo y procedimientos de mejora, a efectos de modernizar la gestión de la entidad.
- Realizar evaluaciones técnicas de los perfiles del personal requerido, de acuerdo con los términos de referencia aprobados y en cumplimiento de los objetivos institucionales.



M. MOROTE





e) **VERACIDAD:** Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.

NUESTRO COMPROMISO: Ser auténticos en el desempeño de nuestras funciones, proporcionando la información que manejamos de manera clara y veraz, para atender los procedimientos en los cuales participamos o tenemos a cargo, colaborando para esclarecer los hechos.

CONDUCTAS ESPERADAS:

- Cumplir las funciones con autenticidad consignando en los documentos que se elaboran información auténtica y confiable para la atención de los procedimientos de los Órganos o Unidades Orgánicas respectivas.
- Recopilar e investigar la información necesaria que se encuentre relacionada al ejercicio de las funciones asignadas.
- Mantener un comportamiento sensato y tolerante, por lo cual hay que evitar actuar con descuido, ligereza o negligencia, minimizando riesgos en el desarrollo de nuestras funciones.

f) **LEALTAD Y OBEDIENCIA:** Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico inmediato.

NUESTRO COMPROMISO: Ser leales y solidarios con el Gobierno Regional Ayacucho, por lo que cumplimos las órdenes impartidas que nos conducen a la concretización de metas y objetivos de la entidad, de acuerdo a nuestras competencias.

CONDUCTAS ESPERADAS:

- Cumplir las órdenes impartidas por los superiores observando las metas y objetivos del Gobierno Regional Ayacucho.
- Informar al superior inmediato los casos en que se advierta que la orden impartida no se ajusta a la normativa aplicable.
- No tomar decisiones sin estar facultados para ello o no se cuente con autorización expresa

g) **JUSTICIA Y EQUIDAD:** Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.

NUESTRO COMPROMISO: Actuar con imparcialidad y equidad en el ejercicio de nuestras funciones con el Estado, con el administrado, con nuestros superiores, con nuestros subordinados y con la ciudadanía en general.





CONDUCTAS ESPERADAS:

- No brindar preferencias o privilegios a personas, empresas o instituciones.
- Brindar igualdad de trato y de oportunidades al administrado, a los/las superiores, a los/las subordinadas/las y a la ciudadanía en general.
- Promover la igualdad de oportunidades y la meritocracia entre los/as servidores/as civiles e impulsar el trabajo en equipo.
- No condicionar bajo ninguna circunstancia a los/las servidores/as civiles; para que accedan a los derechos y prestaciones que brinda la entidad.
- Actuar con justicia y equidad, observando en todo momento la Ley y la normativa establecida para cada caso.

h) LEALTAD AL ESTADO DE DERECHO: El funcionario y servidor público del Gobierno Regional Ayacucho debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Por tanto, al ocupar cargos de confianza o cargos directivos en regímenes de facto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública.

NUESTRO COMPROMISO: Respetar la Constitución Política del Perú y el Estado de Derecho.

CONDUCTAS ESPERADAS:

- Promover el respeto por el Estado Democrático de Derecho y la institucionalidad del aparato Estatal, según corresponda.

8.1.2. DEBERES.

Son deberes de observancia obligatoria para todos/as los/as servidores/as en el Gobierno Regional Ayacucho, los establecidos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública y se traducen en:

a) NEUTRALIDAD: Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

NUESTRO COMPROMISO: Desempeñar nuestras funciones con imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole.

CONDUCTAS ESPERADAS:

- Garantizar absoluta neutralidad en el ejercicio de sus funciones e informarse sobre los impedimentos que rigen durante el período electoral y sobre las prohibiciones establecidas en la norma.
- Evitar hacer distinciones por motivos de índole personal, o cualquier naturaleza.
- Decidir con honestidad, congruencia y transparencia, buscando el cumplimiento de los objetivos de la entidad y evitar cualquier acto de corrupción.
- Garantizar que los asuntos bajo competencia se realicen con celeridad y motivación en la toma de decisiones.



M. MOROTE





b) TRANSPARENCIA: Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

NUESTRO COMPROMISO: Garantizar la transparencia en el desempeño de nuestras funciones, brindando la información solicitada dentro del plazo que establece la ley. Debiendo brindar información veraz y completa.

CONDUCTAS ESPERADAS:

- Desempeñar las funciones asignadas con transparencia.
- Contribuir con el Gobierno Regional Ayacucho para que se instrumenten los mecanismos de rendición de cuentas.
- Atender y dar respuesta oportuna e imparcial a las solicitudes bajo competencia en materia de información, transparencia y rendición de cuentas.
- Evitar acciones tendientes a inhibir la presentación de quejas o denuncias por parte de la ciudadanía o de los servidores del Gobierno Regional Ayacucho.
- No utilizar las quejas y denuncias que formulen la ciudadanía, los/las servidores/as del Gobierno Regional Ayacucho con fines de represión, parcialidad o cualquier otra actitud que no sea objetiva y fundamentada.
- Impulsar de forma efectiva el acceso de la ciudadanía a la información pública conforme a la normatividad vigente.
- Brindar la información que la norma faculta de manera oportuna dentro de los plazos establecidos para dicho efecto.

c) DISCRECIÓN: Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

NUESTRO COMPROMISO: Guardar confidencialidad de todo aquello que en el ejercicio de nuestras funciones hemos tomado conocimiento. Proporcionando información que se encuentre en el marco de la Ley.

CONDUCTAS ESPERADAS:

- Resguardar la información del Gobierno Regional Ayacucho en el ámbito de las competencias asignadas, identificando aquellas que tengan el carácter de confidencialidad o de reserva.
- Respetar la protección de datos personales de las/los servidores civiles, así como con la ciudadanía en general.

d) EJERCICIO ADECUADO DEL CARGO: Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, el servidor público no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas.



M. MOROTE





NUESTRO COMPROMISO: Ejercer nuestro cargo de manera íntegra, respetando las creencias de una sociedad multicultural evitando cualquier tipo de discriminación.

CONDUCTAS ESPERADAS:

- Garantizar la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres bajo los principios de igualdad de trato, igualdad de oportunidades, respeto a la diversidad y a la diferencia, integración de la perspectiva de género, acción positiva, eliminación de roles y estereotipos en función del sexo, representación equilibrada y coordinación y colaboración.
- Propiciar un ambiente laboral libre de violencia y acoso físico, psicológico, sexual o laboral.
- No realizar actos que acosen u hostiguen física, psicológica, sexual o laboralmente a los/as servidores/as civiles del Gobierno Regional Ayacucho u otras personas.
- Denunciar la violencia y acoso físico o psicológico ante las autoridades correspondientes.
- No amenazar, ni abusar del cargo, en el trato a otros/as servidores/as públicos u otras personas.

e) **USO ADECUADO DE LOS BIENES DEL ESTADO:** Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquéllos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

NUESTRO COMPROMISO: Hacer un uso racional de los bienes que la entidad nos proporciona para el desempeño de nuestras funciones, evitando que estos sean destinados para actividades distintas que no beneficien al Gobierno Regional Ayacucho.

CONDUCTAS ESPERADAS:

- Conservar los equipos, muebles e instalaciones, y reportar cualquier uso inadecuado de los mismos.
- No hacer mal uso o sustraer de las oficinas los bienes asignados para el desempeño de las funciones.
- No utilizar los recursos e instalaciones del Gobierno Regional Ayacucho para fines políticos o de otra índole.
- Cumplir con las disposiciones de uso y seguridad de las instalaciones.
- No realizar acciones que puedan poner en riesgo el medio ambiente, la salud y la seguridad propia o de los demás.

f) **RESPONSABILIDAD:** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se



M. MOROTE





enfrenten. Todo servidor público debe respetar los derechos de los administrados establecidos en las leyes y normas respectivas.

NUESTRO COMPROMISO: Desarrollar nuestras funciones asignadas a cabalidad y en forma integral con pleno respeto de la función pública.

CONDUCTAS ESPERADAS:

- Realizar las tareas asignadas dentro del plazo establecido por el superior inmediato.
- Desarrollar las funciones de forma idónea y completa, con pleno respeto de las normas.
- Garantizar el respeto de los derechos de los administrados, en el ejercicio de las funciones asignadas.
- Cumplir y exigir el cumplimiento por parte de los/las servidores/as y los/las usuarios/as, de las medidas y protocolos de prevención y control sanitario obligatorios, dispuestos en las normas dictadas por los órganos competentes.

8.1.3. PROHIBICIONES

Los/las servidores/as del Gobierno Regional Ayacucho se encuentran prohibidos de realizar lo siguiente.

- a) Mantener relaciones o aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.
- b) Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.
- c) Recibir un pago, regalo, ofrecimiento, invitación o promesa que se realice con el fin de inducirlo a tomar ventaja en favor de quien ofrece el regalo, a cambio de alguna acción u omisión en el desempeño de funciones.
- d) Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos/as.
- e) Participar en transacciones u operaciones financieras, utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella, por su función o cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.
- f) Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra los/las compañeros/as de trabajo, subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona, o inducir a la realización de acciones dolosas.
- g) Coaccionar ante cualquier entidad, pública o privada, con el objeto de tener beneficios mediante la circunstancia de haber desempeñado determinado cargo o posición, de manera real o simulada.
- h) Obtener beneficios en forma personal o para terceros con el uso de información privilegiada que se tuvo conocimiento a raíz del desempeño de un cargo.
- i) Trasladar o entregar en lugares no relacionados a sus funciones, documentación denominada como "secreta", "reservada" o "confidencial".



M. MOROTE





- j) Recibir y/o solicitar, directa o indirectamente para sí u otro, cualquier tipo de pago o retribución, así como cualquier otro beneficio, agasajo, atención u otro presente por parte de personas naturales o jurídicas.
- k) Dedicar tiempo del horario de trabajo para asuntos distintos al cumplimiento de sus funciones, con excepción de la docencia o capacitación debidamente acreditada.
- l) Transmitir, o difundir en todo o parte el contenido de la información a la que se ha tenido acceso por razón de su cargo.
- m) Realizar directa o indirectamente actividades vinculadas a situaciones que involucren conflicto de intereses, en cuyo caso deberá plantear la abstención en aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- n) Prestar servicios bajo cualquier tipo de contrato a empresas vinculadas con el Gobierno Regional Ayacucho, y cuya opinión resulte favorable a dicha empresa, tal prohibición se extiende hasta un año después de su cese o culminación de servicios.
- o) Evitar conflictos de intereses e incompatibilidades, al aceptar representaciones, ser parte del directorio o celebrar contratos civiles o mercantiles, bajo cualquier modalidad contractual.
- p) Incurrir en excesos de conducta que afecten la imagen del Gobierno Regional Ayacucho o su calidad profesional.
- q) No estar inhabilitado para el ejercicio profesional derivado de una sanción impuesta por un Órgano competente.
- r) Participar en la toma de decisiones de un procedimiento o asunto que tenga interés personal o en favor de terceros hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad

8.2. MECANISMOS DE CUMPLIMIENTO

8.2.1. RESPONSABILIDAD DE LA TRASGRESIÓN

Los/as servidores/as del Gobierno Regional Ayacucho son concedores de que la trasgresión a los preceptos contenidos en el presente documento, y demás normas relacionadas es pasible de evaluación y determinación para el deslinde de responsabilidades; en el marco del régimen disciplinario regulado por la Ley N° 30057 y sus normas de desarrollo, para lo cual se remitirá comunicación a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

8.2.2. DEBER DE DENUNCIAR

Todos/as los/las servidores/as tienen el deber de denunciar y de cooperar en las investigaciones internas sobre temas de ética y conducta. La información presentada con relación a los casos reportados por el denunciante recibirá un tratamiento profesional y confidencial.

El Gobierno Regional Ayacucho investiga cualquier reporte o denuncia realizada de buena fe, por lo que no se tolera algún tipo de represalias al respecto, brindando las medidas de protección al denunciante que sean necesarias.



M. MOROTE





8.2.3. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Los Términos de Referencia y los contratos a suscribirse por el Gobierno Regional Ayacucho incluirán una cláusula de cumplimiento y observancia de lo establecido en el presente documento.

8.3. INCENTIVOS Y/O ESTÍMULOS.

La Oficina de Recursos Humanos a través de la función de integridad pública, puede otorgar los siguientes incentivos y/o estímulos a los/las servidores/as:

- Diploma de Felicitación que será incluido en el legajo personal del servidor y publicado en los canales de comunicación interna.
- Otros aprobados por la máxima autoridad administrativa, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes, conforme a lo establecido por ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

- 9.1. Los casos no contemplados en el presente documento serán resueltos por la Oficina de Recursos Humanos a través de la función de integridad pública, sobre la base de lo establecido en la normativa en la materia.
- 9.2. El procedimiento administrativo disciplinario derivado de la trasgresión del presente documento, se sujeta al trámite y las disposiciones normativas de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil y sus normas complementarias, aplicándose el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General vigente, en los aspectos no regulados.
- 9.3. El trámite de las denuncias interpuestas se canalizará a través de la normativa interna que regula la gestión de denuncias en el Gobierno Regional Ayacucho.



M. MOROTE

